

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12826** *ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de febrero de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo número 408.018.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4.ª) con el número 408.018, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, sobre política de vivienda de protección oficial, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, frente al Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, en el particular relativo al precepto del apartado d) de su artículo 17, debemos declarar y deciararnos que el mismo es conforme a derecho, por lo que resulta improcedente su anulación. Sin imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 22 de febrero de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**12827** *ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de febrero de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 512.201/81.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.ª) con el número 512.201, promovido por don Antonio Castro Mármol contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1980, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el Decreto 362/1976, de 6 de febrero, aprobando la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono residencial «Guadalquivir», en Córdoba, en cuanto afecta a las fincas 21 y 22 del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Castro Mármol contra el Decreto 362/1976, de 6 de febrero. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 22 de febrero de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

**12828** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 12 de junio, en las horas que al final se detallan

y en los locales del Ayuntamiento de Alcudia de Crespins, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «T1-V-338. Variante de Alcudia de Crespins, Cerdá, Llanera de Ranes, Rotgü y Corbera. Carretera nacional 430, de Badajoz a Valencia, por Almansa, puntos kilométricos 41,0 al 48,4. Tramo: Mogente-CN 340. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Noticias al Día», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablon de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida de Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

De diez a once horas: Parcelas 1 a 8.

De once a doce horas: Parcelas 9 a 18.

De doce a trece horas: Parcelas 19 al final.

Valencia, 31 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe.—P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labranca.—7.829 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12829** *ORDEN de 2 de febrero de 1984 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º, de la Orden de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización, con carácter excepcional y transitorio, para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.